

## TEMA 2 - CIUDADANÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

### 1. Introducción.

Pertenecer a la UE tiene unos efectos directos e indirectos sobre los ciudadanos de los Estados miembros en los que esta despliega su actividad.

¿Qué derechos tiene cualquier ciudadano de la Unión por el hecho de serlo?  
¿Hay que hacer algo para ostentar esos derechos? ¿Implica renunciar a derechos nacionales?

Todas estas preguntas y otras más, intentarán estar cubiertas en este tema, en donde queremos acercar a los participantes la identidad de ciudadanía europea, vislumbrando los derechos y prerrogativas de los europeos. Lo haremos con el siguiente esquema:

- Los Derechos Fundamentales en la Unión Europea.
  - Carta Europea de Derechos Fundamentales en la UE.
  - Derechos Fundamentales y Agencia de Derechos Fundamentales de la UE.
- La ciudadanía de la Unión.
  - Derecho de libre circulación y residencia.
  - Derecho de sufragio activo y pasivo.
  - Derecho de protección diplomática y consular.
  - Derecho de petición ante el Parlamento Europeo.
  - Derecho a presentar reclamaciones ante el Defensor del Pueblo - Europeo.
  - Derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las Instituciones.
- Protección de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión.
  - Mecanismos jurisdiccionales.
  - Mecanismos no jurisdiccionales.
- La iniciativa europea ciudadana.

### 2. Los Derechos Fundamentales en la Unión Europea.

#### 2.1. Carta Europea de Derechos Fundamentales en la UE<sup>1</sup>.

Con la evolución de la vida de la Unión Europea se fue poniendo de manifiesto la necesidad de dotarla de un texto normativo que reuniera los derechos reconocidos a los ciudadanos europeos. Y ello tanto, por un lado, para otorgar a estos un soporte legal definido en caso de que tuvieran que solicitar su resarcimiento ante los tribunales como, por otro lado, para dar visibilidad al compromiso de la UE con los derechos humanos y libertades.

<sup>1</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN, *"Instituciones de la Unión Europea"*, Tirant Lo Blanch, 2012, Valencia.

Diferentes intentos se llevaron a cabo, pero dicho deseo no llegó a cristalizar hasta diciembre del 2000, cuando la [Carta Europea de Derechos Fundamentales de la Unión](#) fue sometida a consideración del Consejo, Parlamento Europeo y Comisión Europea, así como propugnada conjuntamente en Niza.

La Carta es un texto que refunde los derechos reconocidos en los Estados miembros y en la Unión. Pero de ella no surgen nuevos derechos o libertades, ni tampoco modifica o atribuye nuevas competencias a las instituciones europeas.

Su valor se hace dirigir a las Instituciones, pero también a los Estados miembros cuando estos últimos actúen por competencias comunitarias, basándose en el orden público europeo.

## 2.2. **Derechos Fundamentales y Agencia de Derechos Fundamentales de la UE<sup>2</sup>.**

[La Carta de Derechos Fundamentales](#) incluye un preámbulo introductorio y cincuenta y cuatro artículos distribuidos en siete capítulos, donde se abordan derechos inalienables de los ciudadanos europeos en torno a los ámbitos de [dignidad](#), [libertades](#), [igualdad](#), [solidaridad](#), [ciudadanía](#), [justicia](#) y un conjunto de [disposiciones generales](#).

En el ámbito de Derechos Fundamentales, es interesante resaltar la labor que realiza la [Agencia de Derechos Fundamentales de la UE](#), un órgano de ayuda y asesoramiento a las Instituciones en esta materia, que es independiente de las mismas, generando una posición objetiva sobre la base de su trabajo.

La Agencia realiza un tripartito de actividades, más allá de las de ayuda y asesoramiento aludidas:

- Encuestas a gran escala (por ejemplo la encuesta de mayor alcance realizada sobre violencia de género contra las mujeres en todos los Estados miembros de la UE: 42 000 mujeres).
- Estudios comparados del ámbito jurídico y social (por ejemplo el estudio realizado en materia de protección de datos o menores y justicia).
- Manuales para profesionales de la justicia (por ejemplo sobre no discriminación o asilo, fronteras e inmigración).

Sobre un marco plurianual quincenal, la Agencia define sus nueve ámbitos temáticos de trabajo<sup>3</sup>, conformando en torno a ellos distintos proyectos.

---

<sup>2</sup> En [EUR-Lex](#) puedes descargar el resumen de la Carta de los Derechos Fundamentales y su texto completo en todos los idiomas, además de tener acceso a distintos documentos conexos.

<sup>3</sup> Acceso a la justicia; víctimas de delitos, incluidas las indemnizaciones a las víctimas; sociedad de la información y, en particular, respeto a la vida privada y la protección de los datos personales; integración de la población romaní; cooperación judicial, excepto en asuntos penales; derechos del menor; discriminación; inmigración e integración de los migrantes, control de fronteras y visados, y asilo, y racismo, xenofobia e intolerancia relacionada.

### 3. La ciudadanía de la Unión.

Originariamente la Comunidad Económica Europea (CEE), actual Unión, estaba concebida como una unión de naciones que perseguían una finalidad económica, esto es, no existía como en la actualidad la conciencia europea del ciudadano, con los derechos que ello acarrea a los mismos como nacionales de los Estados Miembros.

En efecto, no es hasta el Tratado de Maastricht en el año 1992 cuando por primera vez se institucionaliza como tal la ciudadanía europea (sin perjuicio de las ulteriores reformas de los Tratados que tuvieron incidencia en dicho estatus del ciudadano europeo).

Tras las reformas de los Tratados que han ido incidiendo en el estatuto del ciudadano de la Unión, su regulación en sentido legal se encuentra recogida en el [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(TFUE\)](#).

En dicho Tratado se viene a establecer que ser ciudadano de la UE es inherente a ser nacional de un Estado Miembro, lo cual significa, que es requisito esencial el ser nacional de aquel, pues la ciudadanía de la Unión no sustituye a la nacionalidad que se ostenta de un Estado Miembro determinado, sino que es un valor añadido y automático que se obtiene al ostentar dicha nacionalidad, lo cual va a implicar un plus de derechos para los ciudadanos.

Estos derechos a los que aludimos en líneas superiores se encuentran esbozados en los artículos 20 a 24 del TFUE, que con carácter breve vamos a exponer a continuación.

#### 3.1. Derecho de libre circulación y residencia.

Este derecho implica que todo ciudadano de la UE tiene la libertad de circular y residir por el territorio de cualquiera de los Estados Miembros, con los únicos impedimentos que puedan derivarse de la seguridad y orden público del Estado Miembro de que se trate.

¿Quieres saber *cómo vivir o desplazarte por la UE*? En la web de la [Comisión Europea](#) puedes averiguarlo.

#### 3.2. Derecho de sufragio activo y pasivo.

El sufragio pasivo implica el poder ser elegido en unas elecciones y el sufragio activo es el poder elegir, es decir, poder votar en esas elecciones.

Los ciudadanos de la UE, con independencia de su nacionalidad, tienen ese doble derecho tanto en las elecciones del Parlamento Europeo (Institución europea) como en las elecciones del municipio del Estado Miembro de la Unión en que donde tengan fijada su residencia.

¿Quieres saber *cómo puedes votar y/o presentarte como candidato*? Consulta la web de la [Comisión Europea](#) y descúbrelo.

### 3.3. Derecho de protección diplomática y consular.

Este es un interesante derecho que cobra virtualidad cuando un sujeto (ciudadano de la Unión) se encuentra fuera del territorio de la UE. Implica que, cuando en el tercer Estado en donde se encuentre no exista representación del Estado Miembro del que es ciudadano –ni tiene en él embajada ni cónsul honorario, directamente o mediante el de otro Estado que lo represente-, identificándose como ciudadano de su Estado Miembro podrá acogerse a la protección diplomática y consular de cualquiera de los Estados Miembros con presencia en ese tercer Estado.

*¿Quieres saber dónde puedes acudir si necesitas protección en el extranjero y cómo solicitarla?* En la página [Protección Consular](#) de la Comisión Europea puedes encontrarlo.

### 3.4. Derecho de petición ante el Parlamento Europeo.

Implica el derecho de todo ciudadano de la Unión de dirigirse al Parlamento Europeo con la finalidad de presentar una petición o reclamación sobre un asunto que le sea propio, dentro de las competencias que ostenta dicha Institución.

En la web de la [Comisión Europea](#) puedes ver *cómo puedes presentar una petición al Parlamento*.

### 3.5. Derecho a presentar reclamaciones ante el Defensor del Pueblo Europeo.

Si un ciudadano cree que algún órgano o institución de la UE (con exclusión del Tribunal Justicia), actúa de manera incorrecta, puede denunciar esa mala praxis ante el Defensor del Pueblo Europeo.

Así pues, si se ve perjudicado en los derechos que tiene reconocidos podrá presentar una petición ante el Parlamento Europeo y si está afectado por un problema de mala administración, lo hará ante el Defensor del Pueblo Europeo

En la web del [Defensor del Pueblo Europeo](#), verás *cómo se puede presentar una reclamación al Defensor del Pueblo*.

### 3.6. Derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las Instituciones.

En general, cualquier ciudadano puede dirigirse a los órganos de la Unión en cualquier idioma oficial de ésta, y tiene derecho a ser respondido en dicho mismo idioma.

En la web de la [Comisión Europea](#) puedes consultar los *24 idiomas oficiales de la UE*.

## 4. Protección de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión<sup>4</sup>.

Completando los mecanismos nacionales de protección que los Estados miembros proporcionan a los ciudadanos para la salvaguarda de sus derechos, el ámbito europeo también contiene un fuerte componente

<sup>4</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN, “Instituciones de la Unión Europea”, Tirant Lo Blanch, 2012, Valencia.

garantista, que incluye mecanismos de protección jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

#### 4.1. Mecanismos jurisdiccionales.

Cuando, en el marco de un litigio relativo a la aplicación o interpretación de Derecho de la Unión que se haya sido sometido a la consideración del Tribunal de Justicia de la Unión Europea conforme al modelo competencial, se suscite alguna cuestión relacionada con los derechos humanos, este Tribunal será competente para pronunciarse sobre ellos.

Cabe decir que este mecanismo de protección no es exclusivo ni excluyente de los sistemas nacionales de protección de derechos humanos.

#### 4.2. Mecanismos no jurisdiccionales.

Para cerrar este sistema garantista de derechos humanos existen los dos mecanismos no jurisdiccionales que ya hemos comentado, pues parten del estatuto de ciudadanía de la Unión y de los derechos que este implica:

- La posibilidad de presentar una queja ante el Defensor del Pueblo<sup>5</sup>, reconocida en el artículo 228 TFUE para cualquier ciudadano de la Unión y cualquier extranjero (persona física o jurídica) que tenga su residencia o su sede social en el territorio de un Estado miembro, en los casos de mala administración en la acción de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, con exclusión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.
- La posibilidad de ejercer el derecho de petición ante el Parlamento Europeo<sup>6</sup>, recogida en el artículo 227 TFUE, que permite la posibilidad de presentar una petición ante el Parlamento Europeo, en forma individual o colectiva, por personas físicas o jurídicas que tengan su residencia o su sede social en territorio europeo, en relación con cualquier acto realizado en el ámbito de actuación de la UE que les afecte directamente.

### 5. La iniciativa europea ciudadana<sup>7</sup>.

La iniciativa europea ciudadana es un instrumento de democracia participativa que permite a los ciudadanos la posibilidad de instar a que la Comisión -en el ámbito de sus competencias- presente propuestas para la adopción de un acto legislativo de la Unión, para los fines de la aplicación de los Tratados.

Los requisitos de este procedimiento son los siguientes:

- Que esté respaldado por al menos un millón de ciudadanos de la Unión;

<sup>5</sup> En la web del [Defensor del Pueblo Europeo](#) puedes descargar el formulario para presentar la reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo.

<sup>6</sup> [Formulario para presentar una petición ante el Parlamento Europeo](#).

<sup>7</sup> Este mecanismo se funda en el TUE (art.11.4), en el TFUE (art.24), en el [Reglamento \(UE\) n.º 211/2011](#) sobre la iniciativa ciudadana y, el [Reglamento del Parlamento Europeo](#) (art. 218).

- Que dicho millón de ciudadanos sean nacionales de un "número significativo de Estados miembros", lo cual significa en la práctica que dicho millar debe residir en al menos una cuarta parte de los Estados miembros de la Unión, y
- Que la propuesta que se invita a formular a la Comisión se encuentre en el marco de sus atribuciones.

Para saber *cómo se puede participar en la iniciativa europea ciudadana*, dirígete a la web de la [Comisión Europea](#).

## DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

### Websites:

- [La ciudadanía de la Unión.](#)
- [Los derechos de la Unión y cómo ejercerlos.](#)
- [Glosario de la ciudadanía europea.](#)
- [La iniciativa ciudadana europea.](#)

### Vídeos:

- [Los derechos como ciudadano europeo.](#)
- [Get the picture: Derechos fundamentales](#)
- [Fórum: El Año Europeo de los Ciudadanos.](#)
- [Derechos humanos.](#)
- [Europe for citizens.](#)
- [Los derechos de los pasajeros en Europa.](#)
- [¿Está Europa protegiendo de forma suficiente los derechos fundamentales?](#)
- [Encuesta minorías europeas y discriminación.](#)
- [Una década de protección de los Derechos Fundamentales: La Agencia de la UE.](#)



Co-funded by the  
Europe for Citizens Programme  
of the European Union

"The Impact of The Euroscepticism on the construction of Europe" is a Europe for Citizens project co-financed from the European Union.

Project reference: 586693-CITIZ-1-2017-1-ES-CITIZ-NT